Firmado digitalmente por DEL AGUILA PINEDO Karen FAU 20154572792 soft
Cargo: Gerente Municipal
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.06.2025 09:41:40 -05:00

Callería, 06 de Junio del 2025

RESOLUCION DE GERENCIA N° 000292-2025-MPCP/ALC-GM

VISTO: El Expediente N°2025-0026599, de fecha 06 de mayo del 2025, que contiene la Resolución de Gerencia N°000057-2025-MPCP/ALC-GM, de fecha 10 de febrero del 2025, Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 23 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Articulo 194°de la Constitución Política del Estado modificado por el articulo único de la Ley N°30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo dichos procedimientos no contenciosos, la misma que fue renovada por cinco (05) años, con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020;

Que, con **Resolución de Gerencia N°000057-2025-MPCP/ALC-GM**, de fecha 10 de febrero del 2025, se resolvió en su **ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR** la **SEPARACION CONVENCIONAL** del señor **JOHN TOMAS ALVARADO**, identificado con DNI N°46866028 y la señora **ANDREA STREISY LUZ RAMIREZ BLANCO**, identificada DNI N°71554629, quien se encuentra representada por la ciudadana **GLADYS AMADO GALLARDO**, identificada con DNI N°00092373, acreditando su representación mediante otorgamiento de poder inscrito en la **Partida N°11208666**, del Registro de mandatos y poderes, respectivamente ante la **Zona Registral N°VIII-Sede Huancayo**; tramitado mediante **Expediente N°2024-0063807**; por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante solicitud de Divorcio Ulterior de fecha 06 de mayo del 2025, el señor **JOHN TOMAS ALVARADO**, identificado con DNI N°46866028, con celular N°961 624 690 con domicilio actual en el Jr. Augusto B. Leguía N°196, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, se dirige al Despacho de Alcaldía a fin de solicitar el Divorcio Ulterior de conformidad con lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2018-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA, entre los cuales se encuentra el recibo de **pago Nº086-0000113496 de S/. 50.70 (CINCUENTA CON 70/100 SOLES),** que obra en el expediente administrativo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS publicado el 29 de diciembre del 2020; se establece que,: ***"transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12° de la normativa, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, (…)"****; siendo así se tiene que, mediante* **Resolución de Gerencia N°000057-2025-MPCP/ALC-GM**, de fecha 10 de febrero del 2025, se resolvió en su **ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR** la **SEPARACION CONVENCIONAL** del señor **JOHN TOMAS ALVARADO**, identificado con DNI N°46866028 y la señora **ANDREA STREISY LUZ RAMIREZ BLANCO**, identificada DNI N°71554629, quien se encuentra representada por la ciudadana **GLADYS AMADO GALLARDO**, identificada con DNI N°00092373, acreditando su representación mediante otorgamiento de poder inscrito en la **Partida N°11208666**, del Registro de mandatos y poderes, respectivamente ante la **Zona Registral N°VIII-Sede Huancayo**; razón por la cual, al haber transcurrido el plazo establecido por Ley especial, corresponde a esta Entidad declarar el Divorcio ulterior de las partes interesadas;

Que, aunado a ello, la norma antes descrita faculta que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la declaración de disolución del vínculo matrimonial; para que posterior a ello disponga las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo, mediante el Art.14° del Reglamento establece que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el Artículo 13° del Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que, en este contexto de conformidad con el Art.3° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Art. 4° del Reglamento aprobado por D.S. N°009-008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, tiene competencia el Alcalde que declaró la separación convencional, que fue debidamente representado por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien se encuentra debidamente facultado mediante

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PEZO Imelda Melissa FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 08:39:30 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: UGYOLZP

Resolución de Alcaldía N°000161-2025-MPCP/ALC, por lo que corresponde sustanciar el Procedimiento de Divorcio Ulterior;

Que, mediante el Informe Legal N°000524-2025-MPCP/GM-GAJ de fecha 05 de junio del 2025 expedida por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye se **DECLARE** el Divorcio Ulterior de los administrados consecuentemente **DISUELTO** el vínculo matrimonial, toda vez que se ha cumplido el plazo (2 meses) establecido en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la alcaldesa delega sus atribuciones Administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-**DECLARAR** el **DIVORCIO ULTERIOR** y en consecuencia **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por el señor **JOHN TOMAS ALVARADO**, identificado con DNI N°46866028 y la señora **ANDREA STREISY LUZ RAMIREZ BLANCO**, identificada DNI N°71554629, quien se encuentra representada por la ciudadana **GLADYS AMADO GALLARDO**, identificada con DNI N°00092373, acreditando su representación mediante otorgamiento de poder inscrito en la **Partida N°11208666**, del Registro de mandatos y poderes, respectivamente ante la **Zona Registral NºVIII-Sede Huancayo**, cuyo matrimonio civil fue celebrado el 09 de diciembre del 2022, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

ARTICULO SEGUNDO. - **DAR POR AGOTADO** el procedimiento no contencioso establecido en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades respectivas, conforme lo ordena y dispone la ley y su respectivo reglamento.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gop.pe);

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de secretaria general, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas;

- **JOHN TOMAS ALVARADO**, celular No961624690, con domicilio actual en el Jr. Augusto B. Legía N"'196, Distrito de Calleria.

- **ANDREA STREISY LUZ RAMIREZ BLANCO**, representada por **GLADYS AMADO GALLARDO**, celular N'959 526 443, con domicilio actual en el Jr. Zavala No208, Distrito de Calleria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente
ABG. KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: UGYOLZP